OTROSÍ MODIFICATORIO Y ADICIÓN Nro. 1 AL CONTRATO Nro. 199 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y JENNY PAOLA MUÑOZ VERA

Entre los suscritos a saber **FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.279.268 de Villeta, quien obra en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Villeta Cundinamarca, elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en Villeta – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de noviembre del año 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; de una parte, y por la otra parte, **JENNY PAOLA MUÑOZ VERA,** identificado con C.C. Nro. 1.023.959.046, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la constitución, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, hemos acordado celebrar la presente modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 24 de junio de 2023, entre las partes se celebró contrato para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA, PARA BRINDAR APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA SOCIAL - COMPOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES 2023**."

2. Que, el término de ejecución del contrato Nro. 199 de 2023 se estableció hasta el 30 de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal.

3. Que, el valor del contrato Nro. 199 de 2023 se estipuló en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.700.000 M/CTE).

4. Que, el acta de inicio del contrato Nro. 199 de 2023 se suscribió el 24 de junio de 2023.

5. Que, a través de memorando de fecha 31 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en calidad de supervisora, solicitó realizar modificación y adición Nro. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 199 de 2023, de conformidad con las siguientes consideraciones:

 1. *"Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales descrito a continuación: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA, PARA BRINDAR APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA SOCIAL - COMPOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES 2023."*

 2. *Que el plazo del contrato Nro. 199-2023, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023.*

3. *Que con la Ley 951 de 2005, entre otras cosas, se estableció la obligación de realizar el proceso de empalme al finalizar los períodos de cada gobierno.*

4. *Que mediante Circular Nro. 11 de 27 de julio de 2006 se asignó a la Contraloría General de la República la función de vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos del acta de informe de gestión y se instó a todos los destinatarios de dicho mandato legal, a cumplir integralmente las disposiciones establecidas en la Ley 951 de 2005, en procura de la transparente y correcta gestión de los recursos públicos.*

5. *Que a través de la Directiva Nro. 018 de 2019 la Procuraduría General de la Nación, con respecto a las temáticas que se enuncian a continuación, refiere es importante que, en el proceso de empalme, se informe a los nuevos gobernantes sobre los planes de acción que se encuentren en marcha, comités establecidos, decisiones tomadas en los consejos de política social departamentales (CODEPS) y municipales (COMPOS) y en general, acciones desarrolladas para avanzar en la disminución de las brechas existentes en sus territorios.*

6. *Que por medio del concepto 43261 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, "(…)*

 De otra parte, de acuerdo con la Circular Conjunta No. 18 de 2015, expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, los alcaldes y gobernadores deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

 a. Entre septiembre y octubre, la elaboración del informe de empalme en los componentes de gestión administrativa y gestión del desarrollo territorial, a cargo de la administración saliente, que le servirá a la misma para revisar los logros, generar alertas oportunas y realizar acciones correctivas antes de entregar la administración;

 b. Entre noviembre y diciembre, el desarrollo de las sesiones de empalme entre ambos equipos – salientes y entrantes. A partir del análisis conjunto del informe de empalme se deberá entregar la información (física y digital), el estado de gestión y los procedimientos de cada una de las dependencias de la entidad territorial al equipo de empalme de la administración entrante, que certificará su recepción guardando el derecho a revisión establecido en la normativa correspondiente.

 (…)"

7. *Que de conformidad con el Decreto Municipal 076 de 2022, "Art. 6. AGENDA DE LAS SESIONES.*

 (…)

 Cuarto año de gobierno:

 Primera sesión ordinaria: Se realiza en el primer trimestre con el fin de validar el plan de acción de cada instancia, correspondiente al año en curso con base en la agenda estratégica y el plan operativo.

 Segunda y tercera sesión ordinaria: Se realizará en el segundo trimestre con el fin revisar el avance al cumplimiento del plan de acción y tomar decisiones colectivas en términos de Política Pública.

Cuarta sesión ordinaria: Se realizará en el último bimestre con el fin de estudiar, analizar y validar el informe de evaluación del gobierno y plan de mejora, presentado por la secretaría técnica de cada instancia operativa, este deberá ser insumo fundamental para la rendición pública de cuentas y el empalme."

8. *Que según el Decreto Municipal 65 de 2023, "ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:*

 El presente acto administrativo tiene por objeto fijar los lineamientos para la organización del proceso de transición de gobierno y se crea la Comisión de Transición de Gobierno para la organización interna del proceso 2023 - 2024.

 Para los efectos del presente acto administrativo, entiéndase como proceso de transición de gobierno, a la gestión administrativa que requiere hacer la Alcaldía Municipal de Villeta, para la elaboración oportuna del informe de gestión y balance de resultados, el proceso de rendición de cuentas, y el proceso de empalme con la nueva administración.

 Por su contenido general y orientador a los fines previstos, su cumplimiento no exime de las demás responsabilidades legales y deberes individuales que le asisten a cada servidor público.

 PARÁGRAFO PRIMERO. Con la finalidad de llevar a cabo una transición de gobierno exitosa, de brindar información completa, oportuna y pertinente a la nueva administración y, realizar los informes contenidos en la Ley y en los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos competentes, el proceso se realizará mediante la conformación del Comité Directivo para la Transición de Gobierno y los siguientes Subcomités: 1) Subcomité Sectorial, 2) Subcomité de Asuntos Especiales y 3) Subcomité de Entrega Individual. Estos Subcomités no contarán con asistentes permanentes, sino que estos serán citados por decisión del Comité Directivo."

9. *Que el municipio de Villeta requiere realizar proceso de empalme como quiera que el período del actual gobierno termina el 31 de diciembre de 2023.*

10. *Que el proceso de empalme responde a los principios de la función fiscal en los términos del Art. 267 de la Constitución Política.*

11. *Que tanto la Contraloría Departamental como la Contraloría General, exigen a todos los Municipios realizar el proceso de empalme.*

12. *Que teniendo en cuenta lo anterior y la Guía con orientaciones para la Transición de Gobierno Territoriales dirigido a gobernaciones y municipios, que fue emitida en el mes de julio del presente año y que contiene los nuevos lineamientos para la transición exitosa de gobiernos 2020 – 2023, la Alcaldía Municipal requiere adicionar al contrato Nro. 199-2023 obligaciones relacionadas con la elaboración de formatos, asesoría, revisión, consolidación y entrega de información del Consejo Municipal de Política Social y la rendición de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de cara al proceso de empalme, así como la respuesta oportuna al Comité Directivo para la Transición de Gobierno de la Alcaldía Municipal con la información solicitada en el marco del Subcomité de Asuntos Especiales – Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.*

13. *Que con el ánimo de seguir la línea de la directiva Nro. 018 del 13 de noviembre de 2019, emitida por la Procuraduría General de la Nación y concordante con las normas establecidas para el tema, es preciso ajustar las obligaciones del contrato en mención con el fin de coadyuvar al empalme que debe realizar la actual administración con la administración entrante. Toda vez que, esto brinda herramientas oportunas para la elaboración del próximo Plan de Desarrollo*

14. *Que en razón a lo anterior, se requiere modificar las actividades del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 199 de 2023, a fin, que dentro del marco de la ejecución del mismo, se contribuya al empalme del municipio de Villeta, Cundinamarca.*

15. *Que por lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación considera que debe realizarse la modificación del Literal B de la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 199 de 2023, a la que se incluirá nuevas actividades, las cuales se relacionan a continuación:*

- *Participar y entregar informe a los comités definidos por la administración para la transición del gobierno en lo relacionado con la rendición de cuentas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y las temáticas abordadas en el Consejo Municipal de Política Social COMPOS.*

- *Brindar acompañamiento y asesoría a la Oficina Asesora de Planeación y demás dependencias de la Alcaldía Municipal en lo relacionado con la entrega de datos, informes y actas individuales de entrega que guarden relación con los sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF y el Consejo Municipal de Política Social.*

- *Elaborar los formatos necesarios para la organización y consolidación de la información para la transición exitosa de gobierno en el marco del Consejo Municipal de Política Social.*

- *Articular el proceso especial de rendición de cuentas de niños, niñas adolescentes con el proceso de transición de gobierno definido en los lineamientos municipales.*

- *Entregar y consolidar la información requerida en el proceso de empalme conforme a los lineamientos de archivo y gestión del Gobierno Nacional.*

16. *Que, de conformidad con lo manifestado se hace necesario adicionar el contrato en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.800.000 M/CTE), el cual cuenta con disponibilidad presupuestal Nro. 2023000662 de fecha 31 de agosto de 2023.*

17. *Que, de conformidad con lo indicado el proceso de empalme es una actividad que debe empezar a ejecutar este gobierno con el fin de entregar información veraz y oportuna.*

 En este sentido, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Villeta, en calidad de supervisora del contrato Nro. 199-2023, considera pertinente la modificación solicitada, a partir del 1 de septiembre de 2023, para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente mencionadas."

6. Que verificada la información contenida en la solicitud de OTROSÍ MODIFICATORIO Y ADICIÓN aportada por el supervisor del contrato, se evidencia que se hace necesario esto dentro del contrato en cuestión, de acuerdo con las consideraciones descritas en el mismo.

7. Que de conformidad con lo expuesto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993, con la suscripción de la adición no se supera el 50% del valor del presente contrato.

8. Que de conformidad con lo expuesto y que actualmente se encuentra en ejecución el contrato y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, con relación a lo dispuesto con las modificaciones de los documentos contractuales, se considera pertinente realizar el respectivo OTROSÍ MODIFICATORIO Y ADICIÓN.

CLÁUSULAS

PRIMERA: **MODIFICAR** el literal B) de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 199 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

a) Asesorar y apoyar la actualización y/o creación de los actos administrativos de las Instancias que hacen parte del Consejo Municipal de Política Social. b) Elaborar instrumentos, herramientas, formatos y demás para la gestión del Consejo de Política Social y las políticas públicas y validarlos en el Sistema de Gestión de Calidad. c) Apoyar en la implementación del Plan de Acción de la vigencia 2023 del Consejo Municipal de Política Social. d) Apoyar la elaboración de actas y la consolidación de la información del Consejo Municipal de Política Social. e) Ajustar y reportar al módulo de la información territorial la información del Consejo Municipal de Política Social requerida. f) Apoyar la fase uno de sensibilización y alistamiento de la Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en lo relacionado con la conformación del equipo técnico territorial y la asignación de roles y responsabilidades, la elaboración del plan de trabajo y cronograma y apoyo en la estrategia de comunicación. g) Apoyar la fase dos de Generación y Análisis de Información de la Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de acuerdo con los indicadores, las realizaciones, los derechos y desarrollos transversales. h) Consolidar el informe de gestión para la Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes. i) Apoyar la fase tres de encuentros estratégicos de diálogo y audiencias públicas participativas de la Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes. j) Apoyar la fase cuatro para la sostenibilidad y evaluación del proceso de la Rendición Pública de Cuentas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en las actividades relacionadas con la evaluación de la rendición de cuentas y su plan de mejoramiento. k) Ajustar y reportar al módulo de la información territorial la información del Consejo Municipal de Política Social requerida. l) Dar cumplimiento al manual de políticas de seguridad de la información establecido por la entidad. m) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y estén enmarcados dentro de la normatividad vigente y guarden relación con la naturaleza del contrato. n) Participar y entregar informe a los comités definidos por la administración para la transición del gobierno en lo relacionado con la rendición de cuentas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y las temáticas abordadas en el Consejo Municipal de Política Social COMPOS. o) Brindar acompañamiento y asesoría a la Oficina Asesora de Planeación y demás dependencias de la Alcaldía Municipal en lo relacionado con la entrega de datos, informes y actas individuales de entrega que guarden relación con los sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF y el Consejo Municipal de Política Social. p) Elaborar los formatos necesarios para la organización y consolidación de la información para la transición exitosa de gobierno en el marco del Consejo Municipal de Política Social. q) Articular el proceso especial de rendición de cuentas de niños, niñas adolescentes con el proceso de transición de gobierno definido en los lineamientos municipales. r) Entregar y consolidar la información requerida en el proceso de empalme conforme a los lineamientos de archivo y gestión del Gobierno Nacional.

SEGUNDA: ADICIONAR, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 199-2023** en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.800.000 M/CTE) INCLUIDO IVA,** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para un total acumulado de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.500.000 M/CTE) INCLUIDO IVA.**

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el valor de la presente adición con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023000662 del 31 de agosto de 2023.

CUARTA: FORMA DE PAGO: A partir de la suscripción del presente documento, la forma de pago quedará establecida de la siguiente manera:

CUATRO (4) PAGOS MENSUALES, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE) INCLUIDO IVA,** los cuales deben ser tramitados a partir del mes de septiembre de 2023, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectué la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 199 de 2023 continúan vigentes e incólumes.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación y adición Nro. 1 hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 199 de 2023, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia, se firma en Villeta, Cundinamarca, en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMADO EN SECOP II
FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMADO EN SECOP II
JENNY PAOLA MUÑOZ VERA
CONTRATISTA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Whanda Saurina Rodríguez Guzmán – Abogada Contratista SAG		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Consejo Legal S.A.S. Abogado Contratista		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón - Abogado asesor del Despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación			